



CONTRATO NÚMERO DAGA/061/2016

Contratación de los servicios de un consultor profesional que preste sus servicios para el Comité de Auditoría del Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, Sociedad Nacional de Crédito, que celebran por una parte, el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, Sociedad Nacional de Crédito, en lo sucesivo **Banobras**, representado en este acto por el licenciado Teódulo Ramírez Torales, y por la otra parte, la **CPC Liliana Ethel Lara Salas**, en lo sucesivo **El Prestador**, a quienes en conjunto se les denominara en lo sucesivo como **Las Partes**, obligándose conforme a las declaraciones y cláusulas siguientes:

## DECLARACIONES

- I.- Declara **Banobras** por conducto de su representante que:
  - I.1.- Es una Sociedad Nacional de Crédito legalmente constituida, que opera como Banca de Desarrollo y que se rige por lo dispuesto en su Ley Orgánica, su Reglamento y demás disposiciones legales conexas aplicables.
  - I.2.- Su representante cuenta con las facultades legales suficientes para obligarla en los términos del presente contrato, según se desprende del poder general para actos de administración contenido en la escritura pública número 51, 068, otorgada ante la fe del Notario Público número 131 del Distrito Federal, licenciado Gabriel Benjamín Díaz Soto, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal, bajo el folio mercantil 80259\*, el 12 de junio de 2015; mismas que no le han sido revocadas, modificadas ni limitadas en forma alguna a la fecha del presente contrato.
  - I.3.- Los recursos presupuestarios necesarios para cubrir los compromisos derivados del presente instrumento, fueron autorizados mediante el formato "Requisición de Artículos, Servicios y Obras en General" con sello de recepción en la Gerencia de Adquisiciones de Banobras de fecha 26 de febrero del año 2016, con folio número 018, número de concepto 33104 y número de autorización presupuestal 2954. El número de registro en Compranet del presente contrato es el AA-006G1C001-378-2016.
  - I.4.- El presente contrato se adjudicó con fundamento en lo dispuesto por el artículo 42 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (en lo sucesivo LAASSP), así como de conformidad con el oficio DAI/600000/054/2016 de fecha 6 de abril de 2016, suscrito por el Director de Auditoría Interna de **Banobras**.
  - I.5.- Para el adecuado cumplimiento de sus actividades, su representado requiere contar con un consultor profesional que preste sus servicios para el Comité de Auditoría en temas de auditoría interna, gobierno corporativo, riesgos, control interno, etc.
  - I.6.- Señala como su domicilio para cualquier efecto derivado del presente contrato, el ubicado en la avenida Javier Barros Sierra número 515, colonia Lomas de Santa Fe, código postal 01219, delegación Álvaro Obregón, Ciudad de México, en lo sucesivo **El Edificio La Fe**.



CONTRATO NÚMERO DAGA/061/2016

- I.7.- Se encuentra debidamente inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes, bajo la clave BNO-670315-CD0.
- II.- Declara **El Prestador** por conducto de su representante que:
- II.1.- Tiene capacidad legal para obligarse en los términos del presente contrato, así como la capacidad técnica para prestar el servicio, al poseer experiencia profesional en el ramo y contar con cédula profesional número 2690959, certificado emitido por el Instituto Mexicano de Contadores Públicos de México, número 8920.
- II.2.- No se encuentra en alguno de los supuestos del artículo 8, fracción XX, de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, ni en alguna de las hipótesis contempladas en los artículos 50 y 60, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- II.3.- Cuenta con Cédula de Identificación Fiscal con Registro Federal de Contribuyentes número LASL741213MDA.
- II.4.- Señala como su domicilio el ubicado en avenida Insurgentes 23, departamento 305, piso 3, colonia San Rafael, delegación Cuauhtémoc, código postal 06470, Ciudad de México; para los fines y efectos legales del presente contrato.
- II.5.- En caso de resultar falsa la información a que se refiere el presente párrafo o que durante la vigencia de este contrato se ubique en tales hipótesis, este instrumento legal será nulo de conformidad con el contenido del artículo 2225 y demás relativos del Código Civil Federal.
- II.6.- Conoce las disposiciones de tipo administrativo, técnico y legal que norman la celebración y ejecución del presente contrato y acepta someterse a las mismas sin reserva alguna.
- II.7.- No se encuentra inhabilitada por resolución de la Secretaría de la Función Pública en los términos de la LAASSP, lo que declara bajo protesta de decir verdad.
- III.- Declaran **Las Partes**, por conducto de sus respectivos representantes que:
- III.1.- Comparecen libremente a la celebración del presente instrumento jurídico en los términos consignados y que no existe dolo, violencia, lesión ni cualquier otro vicio del consentimiento; además de que se reconocen mutuamente sus respectivas personalidades, aceptando y reconociendo que en caso de discrepancia entre el contenido del presente contrato y el Anexo Técnico prevalecerá lo establecido en ésta última, por lo que están de acuerdo en obligarse en los términos y condiciones que se estipulan en las siguientes:



## C L Á U S U L A S

**PRIMERA. - OBJETO DEL CONTRATO:** El Prestador, se obliga a prestar a Banobras los servicios profesionales de consultoría para el Comité de Auditoría en temas de auditoría interna, gobierno corporativo, riesgos, control interno, etc., en adelante **Los Servicios**, de acuerdo con lo previsto en el Anexo Técnico y en la cotización de **El Prestador**.

Los documentos mencionados en el párrafo anterior, mismos que aquí se tienen por reproducidos como si a la letra se insertasen, debidamente rubricados por las partes, forman parte integrante del presente contrato como Anexo "A".

**SEGUNDA.- LUGAR DE PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS:** La prestación de **Los Servicios** se llevará a cabo en **El Edificio La Fe**, durante horas laborables, es decir, de 8:30 a 18:00 horas en días hábiles.

**TERCERA.- COSTO DE LOS SERVICIOS:** El costo de **Los Servicios** que Banobras pagará a **El Prestador** es de \$500.00 (quinientos pesos 00/100 M.N.); más el impuesto al valor agregado, por cada hora de servicio.

El costo de **Los Servicios** será fijo durante la vigencia del contrato y de conformidad con lo ofrecido en la propuesta económica del **El Prestador** de fecha 15 de marzo de 2016.

**CUARTA.- FORMA DE PAGO:** En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 51, de la LAASSP, Banobras realizará los pagos a **El Prestador**, de forma mensual, dentro de los 20 días naturales siguientes a la prestación de **Los Servicios**, a la entrega de la factura y la constancia de aceptación correspondiente, emitida por el Director de Auditoría Interna de Banobras de haber recibido **Los Servicios** en los términos del presente instrumento y a entera satisfacción, constancia que entregará al área de seguimiento de contratos de Banobras.

La factura que deberá entregar **El Prestador** para el pago de **Los Servicios**, deberá ser electrónica y estar debidamente llenada, cumpliendo todos los requisitos fiscales que marca la normatividad vigente, deberá contar con sello digital y enviarse a las siguientes direcciones de correo electrónico: [facturaproin.servicio@banobras.gob.mx](mailto:facturaproin.servicio@banobras.gob.mx), [alejandro.sosa@banobras.gob.mx](mailto:alejandro.sosa@banobras.gob.mx) y [lorena.zubia@banobras.gob.mx](mailto:lorena.zubia@banobras.gob.mx); dicha factura digital deberá cumplir con lo establecido en los artículos 29 y 29 A del Código Fiscal de la Federación, con la finalidad de que el área de Seguimiento de Contratos libere el pago correspondiente.

Banobras no cubrirá pago alguno respecto de los servicios prestados por **El Prestador** que no cumplan con todos los requisitos solicitados en el Anexo Técnico (Anexo A) del presente contrato, así como con los ofrecidos en la cotización.

Las cantidades mencionadas en esta cláusula, serán cubiertas por Banobras en las oficinas de la Gerencia de Pagos, ubicadas en la planta baja **El Edificio La Fe**, o bien serán depositadas electrónicamente en la cuenta bancaria cuyos datos proporcione **El Prestador** para tal efecto.

CONTRATO NÚMERO DAGA/061/2016

Si faltara alguno de los documentos solicitados para el pago, o no estuvieran debidamente complementados, la documentación será devuelta a **El Prestador** para su regularización; en este caso el cómputo del plazo señalado se suspenderá y volverá a iniciar cuando la documentación se presente en la forma requerida.

**Banobras** en caso de incumplimiento en los pagos referidos en esta cláusula, a solicitud de **El Prestador**, deberá pagar gastos financieros conforme a la tasa establecida por la Ley de Ingresos de la Federación en los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales. Dichos gastos se calcularán sobre las cantidades no pagadas y se computarán por días naturales contados a partir del vencimiento del plazo pactado, hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de **El Prestador** en la forma y términos prescritos por el segundo párrafo del artículo 51, de la LAASSP.

Tratándose de pagos en exceso que haya recibido **El Prestador**, éste deberá reintegrar las cantidades pagadas en exceso, más los intereses correspondientes, conforme a lo señalado en el párrafo anterior. Los intereses se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso en cada caso y se computarán por días naturales desde la fecha del pago, hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de **Banobras** de acuerdo con lo dispuesto por el tercer párrafo del artículo 51, de la LAASSP.

En caso de rescisión del presente contrato, **El Prestador** deberá reintegrar los pagos que haya recibido más los intereses correspondientes, conforme a lo indicado en el tercer párrafo del artículo 51, de la LAASSP. Los intereses se calcularán sobre el pago efectuado y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de **Banobras**.

**QUINTA.- CONDICIONES DE ENTREGA Y ACEPTACIÓN:** La persona designada por **Banobras** en la cláusula **DÉCIMA QUINTA.- "SUPERVISIÓN DE LOS SERVICIOS"** del presente instrumento, para vigilar el debido cumplimiento de las obligaciones contraídas por **El Prestador**, dentro de los diez días naturales contados a partir de la prestación de **Los Servicios**, debe emitir la constancia que acredite su aceptación en términos de los establecido en este contrato y sus anexos, así como en tiempo, forma y a entera satisfacción y, en su caso, con la documentación que acredite el cumplimiento parcial y/o deficiente de las obligaciones por causas imputables a **El Prestador**. Lo anterior, en cumplimiento a lo establecido en los "Lineamientos para Promover la Agilización del Pago a Proveedores", emitidos por la Secretaría de la Función Pública.

Cuando dicha persona designada por **Banobras**, determine el incumplimiento de la prestación de **Los Servicios**, debe comunicarlo a **El Prestador** por escrito a más tardar el día hábil siguiente a su determinación, justificando las razones que lo motivaron, las cuales deben estar vinculadas a las condiciones establecidas en el contrato y sus anexos (Anexo A), indicando el plazo para su reposición o corrección.

Una vez que **El Prestador** satisfaga la corrección de **Los Servicios**, se procederá conforme a lo señalado en el primer párrafo de esta cláusula.



**SEXTA.- VIGENCIA:** La vigencia del presente contrato inicia el día 15 de abril y concluye el 31 de diciembre del año 2016.

**SÉPTIMA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA:** Banobras podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato cuando concurren razones de interés general o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los servicios originalmente contratados, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio al Estado o se determine la nulidad de los actos que dieron origen al contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio emitida por la Secretaría de la Función Pública.

**OCTAVA.- PENALIZACIONES Y DEDUCTIVAS:** De conformidad con lo dispuesto por los artículos 53, de la LAASSP, 95 y 96 de su Reglamento, se aplicará a **El Prestador** una pena convencional del 3% por cada día natural de atraso en la prestación del servicio, dichas penas no excederán del 20% del monto del contrato, en términos del artículo 96 del Reglamento de la LAASSP y serán determinadas en función de los servicios no prestados oportunamente, descritos en el **Anexo Técnico (Anexo A)**.

**El Prestador** se obliga ante **Banobras** a responder de la calidad de **Los Servicios**, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido, en los términos señalados en este contrato y en la legislación aplicable.

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 53 Bis de la LAASSP y 97 de su Reglamento, **Banobras** aplicará deducciones al pago de **Los Servicios** con motivo del incumplimiento parcial o deficiente en que pudiera incurrir **El Prestador** a razón del 1.5% respecto del monto de los servicios prestados parcial o deficientemente, dichas deducciones deberán calcularse hasta la fecha en que materialmente se cumpla la obligación y sin que la suma total de las deducciones exceda el 20% del monto del contrato.

Los montos a deducir se deberán aplicar en la factura que **El Prestador** presente para su cobro, inmediatamente después de que se tenga cuantificada la deducción correspondiente.

**NOVENA.- CESIÓN:** **El Prestador** no podrá ceder los derechos y obligaciones contraídos mediante el presente instrumento, en forma total o parcial en favor de ninguna otra persona física o moral, a excepción de los derechos de cobro, con la autorización expresa por escrito de **Banobras**, previa solicitud por escrito de **El Prestador**, con diez días naturales de anticipación a la fecha estimada de pago. La falta de cumplimiento a la presente cláusula, constituirá una causal de rescisión de este contrato.

En virtud de que **Banobras** está incorporado al Programa de Cadenas Productivas de Nacional Financiera, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo, manifiesta su conformidad para que **El Prestador** pueda ceder sus derechos de cobro a favor de un Intermediario Financiero que esté incorporado a la Cadena Productiva de Nacional Financiera mediante operaciones de factoraje o descuento electrónico.



CONTRATO NÚMERO DAGA/061/2016

**DÉCIMA.- CONFIDENCIALIDAD:** El Prestador, se obliga a guardar absoluta confidencialidad de toda aquella información que, de conformidad con la legislación aplicable, deba considerarse como privilegiada y/o confidencial y que sea propiedad de Banobras, incluyendo, sin limitar, aquella relacionada con sus clientes, proveedores y/o empleados, o bien que pueda considerarse propiedad intelectual en términos de la siguiente cláusula.

El Prestador, reconoce y acepta la facultad de Banobras de solicitarle, en cualquier momento, que le sean devueltas o que se destruyan, todos los datos e información descritos, así como toda la información, de cualquier naturaleza, que El Prestador haya elaborado para Banobras, incluyendo resúmenes, hojas de trabajo, extractos, análisis y las copias que de ella existan, así como todos los medios de soporte en que se encuentre contenida.

En caso de cualquier incumplimiento a los términos de la presente cláusula, además de aplicarse la rescisión del presente contrato conforme a las disposiciones de la cláusula décima segunda, El Prestador deberá sacar en paz y a salvo a Banobras de cualquier acción o procedimiento que se inicie en su contra, debiendo además reembolsarle los gastos y costas que en su caso se generen en atención a dichas acciones o procedimientos.

Lo anterior, sin perjuicio del ejercicio de las demás acciones legales procedentes, por el delito de revelación de secretos contemplado en el Código Penal para el Distrito Federal y sus correlativos del Código Penal Federal, así como las acciones y daños y perjuicios que pudieran derivar por las violaciones al Secreto Bancario, Industrial, Fiduciario, Postal, etc., contempladas en las diversas leyes de la materia

**DÉCIMA**

**PRIMERA.- RESPONSABILIDAD LEGAL:** El Prestador será el único y absoluto responsable del cumplimiento de las todas y cada una de las obligaciones de carácter fiscal, administrativo, civil y/o penal que le correspondan derivadas del cumplimiento del presente contrato. En caso de que Banobras llegase a erogar de su peculio cualquier cantidad por estos conceptos, El Prestador se obliga a reembolsarle, de inmediato, el importe correspondiente.

El Prestador, será el único responsable por violaciones en materia de derechos inherentes a la propiedad intelectual.

**DÉCIMA**

**SEGUNDA.- RESCISIÓN:** En caso de incumplimiento por parte de El Prestador a cualesquiera de las obligaciones contraídas en este contrato y su Anexo "A" incluyendo de manera enunciativa mas no limitativa, la prestación deficiente de Los Servicios, ya fuere en su calidad o en su cantidad, el retraso en la entrega de Los Servicios o cualquiera de sus entregables o cualquier otra; Banobras podrá rescindirlo administrativamente en cualquier momento, conforme al procedimiento siguiente:

- I. Se iniciará a partir de que a El Prestador le sea comunicado por escrito el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de cinco días hábiles exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes;

CONTRATO NÚMERO DAGA/061/2016

- II. Transcurrido el término a que se refiere la fracción anterior, **Banobras** contará con un plazo de quince días para resolver, considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer **El Prestador**. La determinación de dar o no por rescindido el contrato deberá ser debidamente fundada, motivada y comunicada a **El Prestador** dentro de dicho plazo, y
- III. Cuando se rescinda el contrato se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar "**Banobras**" por concepto de los bienes entregados y de **Los Servicios** prestados hasta el momento de rescisión.

Iniciado un procedimiento de conciliación **Banobras**, bajo su responsabilidad, podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el presente contrato, se prestaren los servicios, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de **Banobras** de que continúa vigente la necesidad de los mismos, aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

**Banobras** podrá determinar no dar por rescindido este contrato, cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión del contrato pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, deberá elaborar un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes que la propia rescisión.

Al no dar por rescindido el presente contrato, **Banobras** establecerá con **El Prestador** otro plazo, que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento. El convenio modificatorio que al efecto se celebre deberá atender a las condiciones previstas por los dos últimos párrafos del artículo 52, de la LAASSP.

#### DÉCIMA

**TERCERA.- GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO:** De conformidad con la justificación con número de oficio DAI/600000/054/2016, emitido por el Director de Auditoría Interna, recibido en la Gerencia de Adquisiciones el 8 de abril de 2016 y con fundamento en lo dispuesto en el párrafo segundo del artículo 48, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; el Director de Recursos Materiales de **Banobras** exceptúa a **El Prestador** de presentar la garantía de cumplimiento que corresponde a este contrato.

#### DÉCIMA

**CUARTA.- CASO FORTUITO O DE FUERZA MAYOR:** Cuando en la prestación de **Los Servicios**, se presente caso fortuito o de fuerza mayor, **Banobras**, bajo su responsabilidad podrá suspender la prestación de **Los Servicios**, en cuyo caso únicamente pagará a **El Prestador** aquellos que hubiesen sido efectivamente prestados.

CONTRATO NÚMERO DAGA/061/2016

Cuando la suspensión obedeciere a causas imputables a **Banobras**, éste pagará a **El Prestador**, los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente instrumento, una vez que transcurra un lapso mayor a aquel pactado para efectuar el siguiente pago parcial o total de **Los Servicios**, posterior al inicio de la suspensión.

**DÉCIMA**

**QUINTA.- SUPERVISIÓN DE LOS SERVICIOS:** **Banobras**, durante la vigencia del presente contrato, supervisará las acciones que emprenda **El Prestador**, en la prestación de **Los Servicios**, a través del Director de Auditoría Interna, obligándose **El Prestador** a atender las observaciones que le hicieren por escrito, para mejorar la calidad de **Los servicios**. Asimismo vigilará el debido cumplimiento de las obligaciones contraídas por **El Prestador** mediante el presente contrato, y emitirá, en su caso, las conformidades respectivas para que se cubran a **El Prestador** los pagos correspondientes.

**DÉCIMA**

**SEXTA.- DENOMINACIÓN DE LAS CLÁUSULAS:** Las partes están de acuerdo en que las denominaciones utilizadas en las cláusulas del presente instrumento, son únicamente para efectos de referencia, por lo que no limitan de manera alguna el contenido y alcance de las mismas, debiendo en todos los casos, estar a lo pactado en dichas cláusulas.

**DÉCIMA**

**SÉPTIMA.- CAMBIO DE DOMICILIO:** Las partes se obligan, en caso de cambiar el domicilio establecido en el capítulo de declaraciones del presente instrumento, a notificar por escrito a la otra parte, dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes, al día que tenga lugar dicho cambio.

**DÉCIMA**

**OCTAVA.- NORMATIVIDAD APLICABLE.-** En todo lo no expresamente previsto en este contrato, se regirá por las disposiciones relativas contenidas en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento, el Código Civil Federal, la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, el Código Federal de Procedimientos Civiles, así como por las demás disposiciones legales que resulten aplicables.

**DÉCIMA**

**NOVENA.- JURISDICCIÓN:** En el caso de controversia sobre la interpretación y debido cumplimiento de este contrato, las partes se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales de la Ciudad de México, Distrito Federal, renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles en razón de sus domicilios presentes o futuros.

**VIGÉSIMA.- DISTRIBUCIÓN DE EJEMPLARES:** Las partes aceptan que el presente instrumento se firma por duplicado conforme a la siguiente distribución. a) un ejemplar para **El Prestador** y b) otro ejemplar para el Director de Recursos Materiales en su calidad de representante legal de **Banobras**.





CONTRATO NÚMERO DAGA/061/2016

Habiendo leído las partes el presente contrato y debidamente enteradas de su contenido y alcance legal, lo ratifican y firman de conformidad el día 15 de abril del año 2016, en la Ciudad de México.

**B A N O B R A S**

**LIC. TEÓDULO RAMÍREZ TORALES  
REPRESENTANTE LEGAL**

**El Prestador**

**CPC LILIANA ETHEL LARA SALAS**

**VO.BO. TÉCNICO Y RESPONSABLE DE LA  
SUPERVISIÓN DEL CONTRATO**

**LIC. GILBERTO MARTÍNEZ SERRANO  
DIRECTOR DE AUDITORÍA INTERNA Y  
ÁREA REQUERENTE**

**ELABORÓ**

**LIC. CARLOS LOBERA ESPINAL  
GERENTE DE ADQUISICIONES**



A N E X O "A"

Este anexo, conformado por el "Anexo Técnico", así como por la cotización que presentó en su momento **El Prestador** en el procedimiento de Adjudicación Directa correspondiente; forma parte integrante del contrato de prestación de servicios de consultor profesional para el Comité de Auditoría del Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, que celebran por una parte, el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, Sociedad Nacional de Crédito, (**Banobras**) y por la otra la CPC Liliana Ethel Lara Salas (**El Prestador**), el día 15 de abril del año 2016.

MISA/WH



## Anexo Técnico

### I. Introducción

El Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos (Banobras) es una Institución de Banca de Desarrollo que se tipifica como empresa pública con participación estatal mayoritaria, cuenta con personalidad jurídica y patrimonio propios.

Banobras como parte del Sistema Financiero Mexicano, está obligado al cumplimiento de la normativa emitida por las Autoridades Financieras.

Derivado de lo anterior y con el propósito de dar cumplimiento al *Acuerdo número 4.1-ORD/2016 de fecha 25 de enero del año 2016, mediante el cual el Comité de Auditoría en su primera sesión ordinaria de 2016, instruyó al Subdirector de Auditoría Interna realizar las gestiones ante la administración de Banobras para llevar a cabo el proceso de contratación de un consultor persona física para el Comité antes mencionado.*

### II. Solicitud

El presente documento se elabora con el propósito de integrar los requerimientos para la contratación de un Consultor profesional que preste servicios de consultoría en temas de Auditoría Interna, Gobierno Corporativo, Riesgos, Control Interno, etc.

### III. Objetivo del servicio

Llevar a cabo asesorías por parte de un Consultor externo independiente, con el propósito de dar cumplimiento a lo dispuesto en el *Acuerdo número 4.1-ORD/2016 de fecha 25 de enero del año 2016*; que preste servicios de asesoría en temas de Auditoría Interna, Gobierno Corporativo, Riesgos, Control Interno, etc. Para planear, dirigir, definir, establecer, organizar e implementar criterios que permitan atender de manera eficaz los asuntos de las áreas antes mencionadas, en los que se encuentre involucrada la Institución conforme a la normatividad vigente.

### IV. Datos, universo y alcance

Para llevar a cabo el servicio solicitado, es necesario considerar los siguientes elementos:

1. Vigencia del contrato: a partir de la adjudicación del contrato al 31 de diciembre de 2016.
2. Forma de pago: Pago por iguala mensual.



## V. Procedimientos

La asesoría debe contemplar los aspectos siguientes:

- Elaborar, revisar y/o corregir los documentos normativos tanto del Comité, como de la función de auditoría interna en Banobras.
- Elaborar, revisar y/o corregir los ejercicios de mapeo de riesgos para la planificación anual de los trabajos de auditoría.
- Emitir opiniones, a solicitud del Comité sobre el grado de cumplimiento normativo de la función de auditoría.
- Brindar apoyo en la homogenización del equipo que conforma la función de auditoría.
- Brindar apoyo al Comité en cualquier asunto relacionado con sus funciones.

## VI. Requisitos del Asesor

El asesor independiente deberá cumplir con las siguientes características:

1. Contar con experiencia profesional en materia de auditoría, finanzas, control interno y regulación bancaria;
2. No haber sido sentenciado por delitos patrimoniales;
3. No estar inhabilitado para ejercer el comercio o para desempeñar un empleo, cargo o comisión en el servicio público, o en el sistema financiero mexicano, así como no haber sido concursado en los términos de la Ley relativa o declarado como quebrado sin que haya sido rehabilitado;
4. No ser, ni tener ofrecimiento para ser consejero o directivo de Banobras;
5. No tener litigio pendiente con Banobras.

Para dar cumplimiento al numeral 1, deberá entregar al menos tres referencias de su experiencia profesional en materias de auditoría, finanzas, control interno y regulación bancaria.

Para los numerales 2 al 5, deberá de entregar carta bajo protesta de decir verdad firmada por él, en el que manifieste no estar en alguno de los supuestos de dichos numerales.

## VII. Vigencia

La duración de la asesoría será a partir de la adjudicación del contrato al 31 de diciembre de 2016.

## VIII. Forma de pago

Forma de pago: Pago por iguala mensual.

## IX. Entregables

1. Minutas de las reuniones de trabajo firmada por el Subdirector de Auditoría Interna.